

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 13 enero de 2022. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela. Sírvasse proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES
Secretaria

Asunto:	Acción de Tutela
Accionante:	Cris Estefany Zabala Ortega
Accionado:	Juez Primero de Pequeñas Causas de Palmira
Radicación:	76-520-31-03-002-2021-00145-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Estando a despacho este expediente en orden a mejor proveer, con el fin de evitar nulidades se hace necesario vincular al doctor **CARLOS ANDRES JARAMILLO RICO**, quien funge como secretario en el Juzgado accionado, a fin de que se pronuncie acerca de los hechos materia de la presente acción.

Lo anterior en orden a mejor proveer dado que, en este expediente se está aduciendo la afectación del derecho al debido proceso dentro del ejecutivo **2021-00622-00** y la lectura de ese plenario nos indica que el señor Juez solo decretó el embargo del valor de la quinta parte del sueldo que exceda al salario mínimo legal mensual vigente, no obstante los oficios de embargo el señor secretario comunicó que se deben hacer retenciones por otros conceptos, que incluso los artículos 594 numeral 6 del Código General del Proceso y 344 numeral 1 del Código Sustantivo del Trabajo no permiten.

Por eso en aras de garantizar el debido proceso dentro del presente trámite de tutela y no incurrir en nulidades, se vinculará al mencionado servidor y dada la brevedad de la presente actuación se le concederá el término de **DOS -02- HORAS** para que allegue la respuesta.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR por como integrante de la parte accionada dentro de esta acción de tutela al doctor **CARLOS ANDRES JARAMILLO RICO**, quien funge

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2021-00145-00
Vincula

como secretario en el Juzgado accionado, por lo expuesto en precedencia.
Adjúntesele copia del presente auto, del escrito de la tutela, sus anexos y del auto de admisión de la misma.

SEGUNDO: LÍBRESE el oficio notificando la vinculación a la presente acción de tutela al interesado, para que en el término de **DOS -02- HORAS** contados a partir del recibido del presente proveído, se pronuncie acerca de los hechos materia de la presente acción, explicando los fundamentos de derecho que tenga que manifestar. Haciéndole advertencia respecto del Art. 20 del Decreto 2591 de 1.991 el cual hace alusión a la Presunción de Veracidad "Si el informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano, salvo que el Juez estime necesaria otra averiguación previa".

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cf1b3b0a6c1469ca9a7ab1899712378d1cf277c94e357b2d81fb19a56a4890d**

Documento generado en 13/01/2022 11:46:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>